CONTRATO No. 4146.010.26.1.1467.2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA ISABEL BARON CAVIEDES
C.C. No. 38.595.460 de Cali.
Secretaria de Despacho

CONTRATISTA: CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE
NIT 9001636232.

OBJETO: Prestar los servicios de apoyo logístico y capacitación así como garantizar los elementos y/o insumos necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar en el marco del fortalecimiento de las buenas prácticas de los cuidadores de personas mayores con y/o sin discapacidad de la Comuna 14 del Distrito de Santiago de Cali, dentro del proyecto denominado "FORMACIÓN A CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES DE LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI" - BP26005021.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($181.969.564,00 M/CTE), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato.

Entre los suscritos MARIA ISABEL BARON CAVIEDES identificada con cédula de ciudadanía No. 38.595.460 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretaria de Bienestar Social de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL - CONTRATANTE, por una parte, y DIANA MARCELA CORREA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38792947, quien actúa como representante legal de la CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE, identificada con el NIT 9001636232, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previo a las siguientes consideraciones:

1. Que la Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
2. Que la Constitución Política de 1991 consagró el papel del Estado en la protección especial a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
3. Que tal como lo establece el Artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Bienestar Social, tiene como propósito liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.
4. Que la Secretaría de Bienestar Social a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, en virtud del artículo 129 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016, tiene como misión la de: *"1. Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGTBI, entre otros*".
5. Que en cumplimiento del propósito y funciones a su Cargo, la Secretaría de Bienestar Social, inscribió en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, el siguiente proyecto, a desarrollar mediante el presente contrato: "FORMACIÓN A CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES DE LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI" - BP26005021.
6. Que en el marco del proyecto antes referido, se diseñó el modelo de atención para personas mayores en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Santiago de Cali, que hace parte integral de las líneas estratégicas y de las disposiciones que establece la Política Pública de Envejecimiento y Vejez a nivel nacional y distrital que además, tiene un enfoque de atención integral a través de las líneas de intervención establecidas en la Ley 1850 de 2017 *"por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones"*.
7. Que dentro del proceso de atención a la población de Personas Mayores, se deben garantizar las condiciones para la prestación de los servicios, con el fin de brindar de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

manera oportuna y eficaz la oferta institucional, teniendo en cuenta la implementación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez y cuyas actividades llevan a cabo los Ejes del Programa Persona Mayor.

8. Que para garantizar una atención eficaz y oportuna a las Personas Mayores, la Secretaria de Bienestar Social identificó la necesidad de contar, por medio de un contrato de prestación de servicios,con el apoyo logístico y capacitación informal, así como los elementos y/o insumos necesarios para el desarrollo de las actividades en el marco del fortalecimiento de las buenas prácticas de los cuidadores de personas mayores con y/o sin discapacidad de la Comuna 14 del Distrito de Santiago de Cali. Lo anterior con la finalidad de brindar conocimiento, proporcionar herramientas y ofrecer alternativas de cuidado a las personas encargadas de estas labores, contribuyendo al bienestar de este grupo poblacional.
9. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.
10. Conforme a los estudios y documentos previos que justifican la contratación, se determinó inicialmente que el plazo de ejecución del contrato sería de cinco (05) meses. No obstante, en aplicación del principio de economía, se considera pertinente reducir el plazo de ejecución a tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y previa puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta modificación no genera traumatismos u obstáculos en las actividades estipuladas en los estudios y documentos previos que justifican la contratación, así como tampoco genera obstáculos para el contratista al momento de ejecutar las actividades del respectivo contrato.
11. Que conforme el proceso de selección abreviada No. 4146.010.32.1.1471.2024, el oferente denominado como CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE, identificada con el NIT 9001636232, representado legalmente por DIANA MARCELA CORREA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38792947, presentó una oferta que satisface las condiciones técnicas identificadas por la entidad.
12. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
13. Que por medio de la resolución No. 202441460100001493 del cinco de septiembre del 2024 la Secretaria de Bienestar Social adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4146.010.32.1.1471.2024 al proponente CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOME MITRE, identificado con el NIT 9001636232.
14. Que para atender la presente contratación EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, cuenta con el Certificado de Disponibilidad No CDP No. 3500219395, con fecha de expedición del 27 de junio de 2024 y fecha de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

vencimiento del 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- Prestar los servicios de apoyo logístico y capacitación así como garantizar los elementos y/o insumos necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar en el marco del fortalecimiento de las buenas prácticas de los cuidadores de personas mayores con y/sin discapacidad de la Comuna 14 del Distrito de Santiago de Cali, dentro del proyecto denominado "FORMACIÓN A CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES DE LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI" - BP26005021.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO.- El contratista deberá prestar los servicios de apoyo logístico y capacitación informal así como garantizar los elementos y/o insumos necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar en el marco del fortalecimiento de las buenas prácticas de los cuidadores de personas mayores con y/o sin discapacidad de la Comuna 14 del Distrito de Santiago de Cali, requeridos para brindar conocimiento, proporcionar herramientas y alternativas de cuidado a personas encargadas de atender este tipo de labores contribuyendo con el bienestar de este grupo poblacional.

La descripción técnica detallada que desarrolla el objeto contractual antes anotado y el equipo de trabajo requerido para acompañar y realizar la ejecución del contrato, hasta su culminación, se especifica en el Anexo No. 1 “Anexo Técnico” que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR.-El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($181.969.564,00 M/CTE), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO.- SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500219395 del veintisiete (27) de junio de 2024, compromisos que respalda:

4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020040001/BP260050212010101
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020040001/BP260050212010102
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020040001/BP260050212010103

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020040001/BP260050212010104
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020040001/BP260050212010105

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL pagará al Contratista el valor del contrato de forma parcial, de acuerdo con lo servicios efectivamente prestados de las actividades establecidas dentro de los documentos del proceso y Anexo No. 1 “Anexo Técnico”, presentación del informe técnico y el informe financiero, previa revisión y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
Se realizarán pagos de forma parcial, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de las actividades establecidas dentro del presente documento con sus respectivos soportes, presentación del informe técnico y el informe financiero, previa revisión y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:
1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
2. Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
5. Anexar planillas, actas, listados de asistencia y toda la documentación que soporte la prestación del servicio a cada una de las personas atendidas.
6. Informe detallado con su debidos soportes de las actividades desarrolladas en el término de la respectiva acta.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y a que haya lugar. Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO.- El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA.- CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.-El Contratista hace las siguientes declaraciones:1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.-Además de los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable, se consideran los siguientes:6.1 Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato.6.2 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga, además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, a:

1. Proporcionar los elementos necesarios para la realización de las actividades descritas para el alcance del objeto en las obligaciones específicas.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el personal idóneo.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato.
4. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
9. Adelantar y llevar a cabo la contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este contrato
10. Efectuar oportunamente las entregas que sean requeridas, según los compromisos adquiridos y en el sitio de entrega definido con la supervisión del contrato.
11. Presentar a la Secretaría de Bienestar Social, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el contrato.
12. Presentar los informes parciales con el respectivo balance de las actividades realizadas en cada periodo. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del contrato, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del contrato. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

13. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA para aprobación del supervisor (a) del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
14. Reportar a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente contrato.
15. El CONTRATISTA deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
16. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas con discapacidad, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
17. El CONTRATISTA deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Bienestar Social, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados por el líder del programa de Adulto Mayor o directamente por la subsecretaría de Poblaciones y Etnias. Esta información deberá ser sistematizada a través link suministrado por la Secretaría de Bienestar Social.
18. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.-. El Contratista se obliga a:

1. Apoyar el proceso de convocatoria, divulgación, inscripción y selección de beneficiarios del proyecto, conforme los términos definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.
2. Desarrollar los siete (7) módulos de capacitación en temáticas asociadas con el cuidado y manejo del adulto mayor con o sin discapacidad, para los beneficiarios del proyecto, conforme los términos definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.
3. Realizar la entrega de un (1) Kit Educativo a cada uno de los cien (100) beneficiarios del proyecto que incluye cartilla lúdico-pedagógica, maletín y lapicero con línea gráfica del programa. Esta actividad también incluye el diseño e impresión de la cartilla lúdico-pedagógica institucional, conforme los términos definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.
4. Realizar la entrega a cada uno de los cien (100) cuidadores beneficiarios del programa de un KIT de elementos de medición de signos vitales requeridos para el desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del módulo III del proyecto y posterior uso por parte de los beneficiarios del proyecto en el cuidado de la persona mayor a cargo. Ello conforme los términos definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.

5. Realizar la entrega de 3.400 refrigerios TIPO II que consten de: (Jugo natural bajo en azúcar, acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne), una fruta y servilleta (34 sesiones x 100 personas= 3400), para el desarrollo del proceso formativo en temáticas asociadas con el cuidado y manejo del adulto mayor con o sin discapacidad, para los beneficiarios del proyecto.
6. Realizar una (1) entrega para cada grupo de los materiales e insumos que se requieran para facilitar el desarrollo de las capacitaciones: (2) Resmas de papel carta y (2) oficio, (25) cartulina (octavos), (25) marcadores de colores surtidos, (25) lápices mirado 2 y 25 borradores de nata, (25) pegante (pegastick) o (25) colbón.
7. Realizar capacitación sobre normas y derechos de las personas mayores frente a las obligaciones del Estado y sus respectivas rutas de atención, conforme los términos definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.
8. Realizar la entrega de 200 refrigerios TIPO II que consten de: Jugo natural bajo en azúcar, acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne), una fruta y servilleta (2 sesiones x 4 grupos de 25 personas = 200 refrigerios), para el desarrollo de capacitación sobre normas y derechos de las personas mayores frente a las obligaciones del Estado y sus respectivas rutas de atención.
9. Realizar una (1) entrega para cada uno de los beneficiarios del proyecto (100 personas) de los elementos de papelería e insumos requeridos para el desarrollo de la capacitación en temas de normas y derechos (Fotocopia de material a trabajar - normatividad, broshure de las rutas de atención de personas mayores víctimas de violencia, full color, impresión por lado y lado en hojas tamaño carta, con autorización del diseño aprobado por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali -Secretaría de Bienestar Social).
10. Garantizar la disposición de las entradas al lugar del evento de clausura e intercambio de experiencias (pasadía) para los cien (100) cuidadores de la Comuna 14 beneficiarios del proyecto y veinte (20) personas que integran el equipo de trabajo, el cual debe contar con un espacio adecuado dotado de sillas plásticas tipo rimax no plegables, con capacidad máxima de peso fijada en 150 kg, para uso de persona adulta, mesas rectangulares (en material madera o plástico), sonido (cabina de sonido acústico para 120 personas) e ingreso a todas las zonas recreativas y deportivas durante todo el evento.
11. El contratista, sin costo alguno para la entidad, dispondrá de una (1) orquesta o grupo musical para amenizar el evento de clausura a realizar con los beneficiarios del proyecto de la Comuna 14 de Cali. La selección y presentación de la orquesta se realizará previa consulta y autorización del supervisor del contrato, asegurando que las características de la misma se ajusten a las necesidades y preferencias expresadas por los beneficiarios del programa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. Realizar el traslado en autobús (ida y regreso) al lugar del evento de clausura e intercambio de experiencias, para sus asistentes en 4 microbuses. Los vehículos o medios de transporte que se dispongan para la atención de esta actividad deberán cumplir con las condiciones dispuestas en el Anexo técnico No. 1.
13. Garantizar la alimentación (almuerzo y dos refrigerios AM/PM) durante el evento de clausura e intercambio de experiencias, para cada uno de los cien (100) cuidadores de la Comuna 14 beneficiarios del proyecto y veinte (20) personas que integran el equipo de trabajo, conforme los términos definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.
14. Disponer de presentación artística de los grupos representativos de personas mayores con y/o sin discapacidad para el evento de clausura e intercambio de experiencias. Para un total de cuatro (4) grupos para la presentación.
15. Disponer de un (1) presentador y/o animador para el evento de clausura e intercambio de experiencias, quien realizará el rol de maestro de ceremonias, dinamizador y/o amenizar el espacio.
16. Apoyar el diseño, la impresión y entrega de los certificados de asistencia para los cien (100) cuidadores de personas mayores con y/o sin discapacidad, beneficiarios del proyecto, conforme los términos definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.
17. Alquiler de espacios adecuados para el desarrollo de todos los talleres y actividades de capacitación a realizar durante el plazo del contrato: 4 salones x 600.000/mes x 3 meses. Los espacios o locaciones en las que se realizarán estas actividades deberán estar ubicados en la Comuna 14 de Cali y serán concertados previamente con la Secretaria de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y los Adultos Mayores Beneficiarios del Programa.
18. Brindar apoyo para la preparación previa a la capacitación, organización, apoyo logístico y operativo, desde la convocatoria, hasta el evento de clausura (4 personas).
19. Cumplir con todas las actividades establecidas y dispuestas por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, de conformidad con las condiciones señaladas en los estudios previos y anexo técnico No. 1.
20. Disponer de la totalidad de los insumos y/o elementos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos precontractuales y el anexo técnico No. 1.
21. Garantizar que los suministros de alimentos y útiles asociados, cuenten con fecha de vencimiento que permita su consumo y utilización, previniendo así la generación de riesgo alguno a la salud de quienes lo consuman. En el caso de alimentos preparados el contratista deberá garantizar que los mismos son elaborados en cumplimiento de las condiciones de manipulación e inocuidad.
22. Garantizar la inmediatez de la entrega de los productos requeridos en el marco de la ejecución del contrato para el desarrollo de las diferentes actividades a realizar dentro de su alcance, conforme a la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado.

23. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento para la atención de las actividades y entrega de insumos en sitio, conforme con la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado.
24. Disponer a cuenta y riesgo del personal logístico requerido para la organización de los eventos y/o actividades a desarrollar conforme con la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado.
25. En la realización de eventos masivos y/o especiales y/o espectáculos, se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador u operador logístico del evento deberá coordinar las acciones necesarias con la empresa prestadora del servicio público de aseo. El servicio que preste la empresa de aseo al operador logístico y organizador del evento será considerado como especial. El costo o tarifa del servicio de aseo que preste la empresa al organizador u operador logístico del evento, será pactado libremente entre ellos y sufragado directamente por este último con cargo a sus propios recursos. Se debe separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables para lo cual el organizador u operador logístico del evento, deberá proveer los recipientes necesarios, garantizar su transporte y/o entrega al prestador del servicio público de aseo, que contrate.

PARÁGRAFO.- Sin perjuicio de lo anterior y otros instrumentos legales o técnicos que la autoridad competente en el lugar de ejecución del contrato, disponga sobre la materia, el manejo de residuos deberá efectuarse atendiendo los parámetros definidos en el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos - SGIRS - y Manual para la implementación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en eventos masivos, que hubieren sido determinados por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

26. Garantizar, como resultado del ofrecimiento realizado como criterio de evaluación asociado al factor técnico, la vinculación de mínimo seis (6) personas pertenecientes a la comuna 14 de Santiago de Cali, para el desarrollo del proyecto y de las actividades enmarcadas en el alcance del contrato. El contratista deberá acreditar como requisito de ejecución la vinculación de estas personas al proyecto, aportando el respectivo documento de identidad y certificado de vecindad y/o documento equivalente para la acreditación de la residencia en la Comuna 14.
27. Las demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.- Además de los derechos establecidos en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran como derechos generales del Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social- los siguientes:

1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 con sus modificaciones y adiciones.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
4. Las demás definidas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.- Además de los deberes establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se entenderán como obligaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social- los siguientes:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos al mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA..- CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1 Por incumplimiento en la presentación del Programa de Ejecución dentro del plazo establecido, una multa sucesiva equivalente al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 2 Si el Contratista presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa sucesiva equivalente al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 3 Por incumplimiento del Contratista de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar, se aplicará una multa sucesiva equivalente al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario, los cuales el Contratista autoriza se liquiden y cobren de los saldos pendientes a su favor en las actas a cobrar y, de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista, debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.- El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGO	PORCENTAJE EXIGIDO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Por la duración del contrato a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo las siguientes coberturas adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y el contratista serán los asegurados. 2. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas tendrán la calidad de beneficiarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.- El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN.- El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.El Contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.1 El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores relativas al contrato de servicios y por las demás obligaciones emanadas de este. 2. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 3 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y el Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: Maria Isabel Baron Caviedes Cargo: Secretaria de despacho. Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: (60+2) 887 9020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co.	DIANA MARCELA CORREA Dirección:Carrera 26 C N° 73-73 B/ Marroquín II -Cali- Valle-. Teléfono: 4021876-3245951847 Correo electrónico: bartolomecarlos@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Bienestar Social antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La invitación, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500219395. 6. Resolución de adjudicación No. 202441460100001493 del cinco (05) de septiembre de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 17 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el domicilio contractual es el Distrito de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobada por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

EL CONTRATANTE,

MARIA ISABEL BARON CAVIEDES
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

DIANA MARCELA CORREA SALAZAR
C.C 38.792.947
CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE

Proyectó parte jurídica: Miguel Angel Ochoa Cardona
Proyectó parte técnica: Bryan Ortiz Lerma
Proyectó parte financiera: Juliana Torres Sánchez
Revisó: Flavio José Carabali Erazo - Subsecretaria de Poblaciones y Etnias.
Revisó: María Teresa Rodríguez Zúñiga - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.